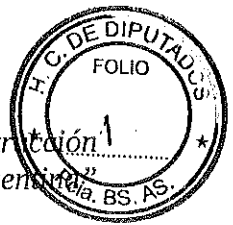


Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

"2025 – Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"



Bahía Blanca, 18 de julio de 2025

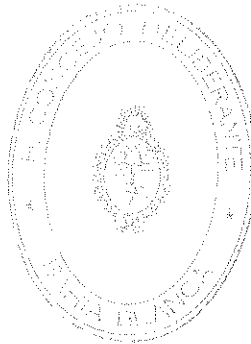
**Sr. Presidente
Alexis Guerrera
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Calle 53 e/ 7 y 8
(1900) LA PLATA**

REF. Expte. 589-HCD-2025

Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando copia de la Resolución sancionada el 14 de agosto pasado por este H. Cuerpo, solicitando se implementen las medidas necesarias para prohibir el uso de teléfonos celulares en todos los establecimientos penitenciarios provinciales.

Saludo a Ud. atentamente.

CARLOS MORENO SALAS
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA



MAURO RIVERA PONTET
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA

HONORABLE CAMARA DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE LEGISLACION

29 AGO. 2025

ENTRADA



Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

"2025 – Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"
Expte. 589-HCD-2025



RESOLUCION N°

148/2025

RESOLUCIÓN

VISTO

Que, en el año 2020, durante el contexto excepcional de la pandemia por COVID-19, el Juez de la Cámara de Casación Penal bonaerense, Víctor Violini, autorizó el uso de teléfonos celulares a internos alojados en el Servicio Penitenciario Bonaerense como medida de comunicación con familiares y abogados; y

Que, pese al cese de las restricciones sanitarias, dicha autorización continúa vigente y ha derivado en el uso de estos dispositivos para la comisión de ilícitos, generando alarma social y poniendo en riesgo la seguridad pública; y

CONSIDERANDO

Que, según datos oficiales de noviembre de 2024, el 73% de la población carcelaria bonaerense —equivalente a aproximadamente 43.000 personas privadas de libertad— posee un teléfono celular "registrado" en su poder.

Que, desde sus celdas, los internos han utilizado estos dispositivos para grabar y publicar videos en redes sociales, hostigar a víctimas, organizar delitos como estafas virtuales, grooming y venta de estupefacientes, incluso desde establecimientos penitenciarios de máxima seguridad.

Que casos recientes como el ocurrido en junio de 2025, donde un preso bonaerense creó un perfil falso para obtener material íntimo de menores y extorsionarlos, o el hecho de septiembre de 2024 en la Unidad 39 de Ituzaingó, donde se perpetró una ciberestafa suplantando la identidad de un funcionario de salud, evidencian el grave riesgo que implica el uso de celulares en las cárceles provinciales.

Que también se han registrado operativos que desarticularon redes delictivas operando desde las Unidades 30, 9 y 39, involucrando internos condenados por abuso sexual y tentativa de homicidio, quienes utilizaban billeteras virtuales y el denominado "código trampa" para estafar a sus víctimas.

Que la continuidad de este privilegio en el ámbito provincial contrasta con la política aplicada en el Servicio Penitenciario Federal, donde el uso de celulares se encuentra prohibido y el Ministerio de Seguridad Nacional incautó y destruyó más de 11.000 dispositivos en lo que va del año 2025, reduciendo así la posibilidad de comisión de delitos desde el encierro.

Que, en Bahía Blanca, el caso del femicida Jonathan Luna, quien desde su celda se comunicó a través de Facebook con la madre de su víctima, Micaela Ortega, refleja la revictimización y el daño emocional que esta situación produce en la sociedad.

Que resulta inaceptable que, mientras la ciudadanía demanda mayor seguridad y las fuerzas policiales enfrentan recursos limitados, se mantenga una medida que facilita a personas condenadas el acceso a herramientas para seguir delinquiendo.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

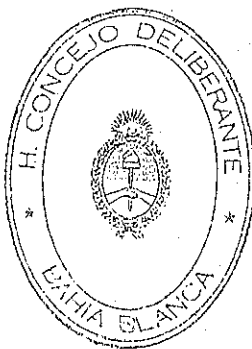
RESUELVE

Artículo 1° - Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que, a ----- través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la autoridad penitenciaria competente, disponga las medidas necesarias para prohibir el uso de teléfonos celulares en todos los establecimientos penitenciarios provinciales, con la correspondiente incautación de los aparatos en poder de los internos.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y ----- Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CARLOS MORENO SALAS
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
de BAHIA BLANCA



MAURO REYES PONTET
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
de BAHIA BLANCA